

**MEMORANDO**

Bogotá, D.C.

**PARA: MAURICIO GONZALEZ BARRERO**  
Director de Contratación**DE: Dirección de Tecnologías e Información****ASUNTO: Solicitud Estudio jurídico**

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito solicitarle el estudio jurídico del siguiente proceso:

<b>SIPSE</b>	<b>OBJETO</b>
71926	ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO

Cordialmente,

  
**JORGE BERNARDO GÓMEZ RODRIGUEZ**  
Director de Tecnologías e Información

Anexo: Se encuentran adjuntos a los procesos sipse



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno descritas en el Decreto 411 de 2016 se encuentran:

- a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
- d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
- h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de los asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
- l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra Dirección de Tecnologías e Información que dirige la gestión estratégica con tecnologías de la información y comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), que está alineado a la estrategia y al modelo integrado de gestión de la entidad.

Además, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, así como las estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y del Sector.
- b) Definir y administrar el portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información que presta la Secretaría y establecer los acuerdos de niveles de servicio de las dependencias de la entidad, así como con otras entidades públicas.
- c) Responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información.
- d) Administrar las herramientas, las bases de datos, la plataforma tecnológica de información y comunicaciones de la entidad y el mantenimiento de estos.
- e) Implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de la entidad.
- f) Organizar el soporte informático de los sistemas, aplicativos y página WEB de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad.
- g) Administrar los portales web y redes sociales de la entidad, garantizando el cumplimiento de los lineamientos del gobierno en línea.
- h) Administrar el mantenimiento de los equipos de computación, las aplicaciones y demás programas sistematizados.
- i) Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad.
- j) Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones de la entidad.
- k) Coordinar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
- l) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- m) Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Es por esto que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con el rubro de funcionamiento “**DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES**”, cuyo objeto es “Apropiación destinada al pago de servicios relacionados con la reproducción, distribución o incorporación de programas informáticos, materiales de apoyo para software de sistemas y de aplicaciones, derechos de licencia de software, servicios de correo electrónico y tarifas a la Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor-SAYCO por concepto de las diversas utilidades de las obras que la Sociedad administrativa, entre otros”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Dirección de Tecnologías e Información, como dependencia que articula todos los temas en materia de TIC's, debe propender por suministrar y mantener soluciones informáticas que apoyen la gestión de información de los procesos misionales y de apoyo como insumo para la toma de decisiones, al igual que implementar y mantener mecanismos que permitan el intercambio de datos entre los sistemas de información de la entidad, a nivel interno y externo.

La Dirección de Tecnologías e Información, entre sus actividades tiene las de garantizar el funcionamiento óptimo de los servicios tecnológicos que existen actualmente, desarrollados e implementados en la Entidad y fortalecer su funcionalidad teniendo en cuenta los requerimientos de los usuarios finales.

En este sentido la Secretaría Distrital de Gobierno ha soportado su operación desde el año 2017 la con la plataforma Office 365, beneficiando a los usuarios de la Entidad y mejorando la eficiencia en la realización de los procesos internos. Esta suite de herramientas cuenta con funcionalidades indispensables para el trabajo diario del personal que ejerce sus labores para la Entidad, tales como el correo electrónico institucional, almacenamiento en la nube, Teams como aplicación de chat y videoconferencias, calendario, Sharepoint entre otras, que son indispensables para garantizar el trabajo colaborativo de funcionarios y contratistas.

De la misma manera la Secretaría Distrital de Gobierno realizó en la vigencia 2021 la ampliación de planta permanente de personal y la creación de una planta temporal, incrementando el número de cargos de Inspectores de Policía de Bogotá, profesionales especializados y universitarios, y auxiliares administrativos que atienden la aplicación de la Ley 1801 de 2016, cuya dinámica desde su entrada en vigencia ha implicado un alto volumen de actuaciones policivas que crece en una magnitud considerable cada año. Esta situación fue prevista en el estudio técnico adelantado en el año 2017, donde el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto favorable sobre la creación de empleos de carácter temporal para fortalecer las Inspecciones de Policía en la atención de temáticas prioritarias, sustentado claramente en una sobrecarga de trabajo la cual se ha evidenciado con mayor precisión durante la implementación de las nuevas disposiciones.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En atención a estas razones se realizó una estimación de las necesidades de licenciamiento de Office 365 de las áreas de la Secretaría Distrital de Gobierno en la cual se contempla personal de planta nivel central y localidades cuya estimación se basó en el reporte suministrado por la Dirección de Gestión del Talento Humano, el personal contratista del nivel central que fue determinado a partir del reporte obtenido en el sistema de información SIPSE y las cuentas necesarias para el funcionamiento de diversos servicios de la entidad.

En la siguiente tabla se presenta la estimación de licencias que se requieren para la vigencia 2022.

		PLANTA			CONTRATISTAS		POWER BI PRO	TOTAL
		E1	E3	E5	E1	E3		
1	ALCALDÍA DE CHAPINERO		39	1				40
2	ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO		35	1				36
3	ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS		38	1				39
4	ALCALDIA LOCAL DE BOSA		37	1				38
5	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR		38	1				39



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

		PLANTA		CONTRATISTAS		POWER BI PRO	TOTAL
6	ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA		49	1			50
7	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON		38	1			39
8	ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY		53	1			54
9	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA		30	1			31
10	ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES		30	1			31
11	ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA		37	1			38
12	ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE		36	1			37
13	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL		30	1			31
14	ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE		46	1			47
15	ALCALDIA LOCAL DE SUBA		54	1			55
16	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ		15	1			16
17	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO		42	1			43
18	ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO		27	1			28
19	ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN		42	1			43
20	ALCALDIA LOCAL DE USME		29	1			30
21	NIVEL CENTRAL		727	30			757
22	NIVEL CENTRAL CONTRATISTAS				942		942
23	CUENTAS DE SERVICIOS	67	108			2	175
	TOTAL	67	1580	50	942	2	2641

Tipo de Licencias	Necesidad identificada (1 mes)	Necesidad identificada (12 meses)
E1	1009	12108
E3	1580	18960
E5	50	600
Power BI PRO	2	24

Así las cosas, la Entidad debe realizar la renovación de los servicios de la plataforma Office 365 para cubrir las necesidades de correo institucional y herramientas colaborativas en pro del cumplimiento de la misionalidad de la Entidad durante la vigencia 2022.

Desde el punto de vista jurídico y frente al caso en concreto, la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad del Instrumento de Agregación por Demanda por tratarse de una adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios la entidad hará uso de los instrumentos de compra por catálogo derivado de la celebración del acuerdo marco de precios aplicable al presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Este procedimiento es un mecanismo ágil para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Resulta conveniente utilizar el procedimiento del Instrumento de Agregación por Demanda, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, honorabilidad, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto o servicio requerido, ayudando a obtener mayor valor de los recursos públicos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

La orden de compra que se pretende realizar tendrá por objeto: **“ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO”**

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El licenciamiento que se requiere adquirir se estima para 12 meses, es decir que de acuerdo con la tabla de necesidad de licenciamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno se debe multiplicar por 12 la cantidad de licencias estimadas cuyo detalle es el siguiente:

Tipo de Licencias	Necesidad identificada (1 mes)	Necesidad identificada (12 meses)
E1	1009	12108
E3	1580	18960
E5	50	600
Power BI PRO	2	24

El detalle de productos a adquirir es el siguiente:

Cantidad	Producto
12108	Microsoft@O365E1 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent
18960	Microsoft@Office365E3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent
600	Microsoft@Office365E5 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent



Cantidad	Producto
24	Microsoft® Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP

Las características y condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a la entidad los productos y servicios Microsoft están estipuladas la minuta de los Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo: CCE-139-IAD-2020, la Modificación y prórroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo y los documentos del proceso CCE-116-IAD-2020.

De acuerdo con el anexo 5 de suplemento del instrumento de agregación de demanda, las condiciones del licenciamiento Enterprise Agreement son contratos de licencias por volumen de productos Microsoft basados en compromisos para entidades de gobierno con 250 o más usuarios/dispositivos que deseen licenciar servicios en la nube de Microsoft durante un periodo de un año y al mejor precio disponible.

El licenciamiento Office 365 se encuentra en los productos Enterprise Agreement Subscription, (EAS): Incluye acceso a licencias de software y los servicios en la nube de Microsoft durante la duración del contrato mediante licencias basadas en suscripciones. Las entidades tienen acceso al software de Microsoft solamente mientras mantengan la suscripción.

## 2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
811125	Servicio de licencias del software del computador
432315	Software de manejo de licencias
432321	Software de edición y creación de contenidos
432322	Software de gestión de contenidos
432323	Software de consultas y gestión de datos
432335	Software de intercambio de información

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una compraventa a través del Instrumento de Agregación por Demanda mediante una orden de compra, regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar **“ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO”** acudiendo al procedimiento del instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios regulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. - 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.



La Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará utilizando el Instrumento de Agregación por Demanda por tratarse de una adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios la entidad hará uso de los instrumentos de compra por catálogo derivado de la celebración del acuerdo marco de precios aplicable al presente proceso.

Con base en lo anterior, como acción para atender la necesidad y teniendo en cuenta la definición de Colombia Compra Eficiente, quien es la entidad, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 que tiene a su cargo el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios en Colombia, para establecer contratos entre un representante de los compradores, en este caso las entidades estatales y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones una es la Operación principal que es adelantada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; y la otra es la Operación secundaria, la cual es una transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla, como en efecto se está plasmando en el presente documento.

Para el caso que nos ocupa, el objeto de la negociación que se pretende adelantar es adquirir productos y/o servicios Microsoft suministrando el licenciamiento de la plataforma Colaborativa Office 365 para la Secretaría Distrital de Gobierno, razón por la cual la Entidad acogiendo al Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios:

*ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*

*PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

- 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*



1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*

*a. Para el año 2021 debían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC (...)*

- i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado;*
- ii) La Rama Judicial.*
- iii) La Rama Legislativa.*
- iv) Las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental.*
- v) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento.*

El día 21 de septiembre de 2021, en virtud de la Circular Externa 004 de 2021 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la Circular define el plan operativo de despliegue e instruye a las entidades estatales destinatarias de la misma, en torno al proceso de implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios que estructura la Unidad Administrativa.

Dado lo anterior y una vez consultado el catálogo de los acuerdos marco de precios realizado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en la actualidad está vigente en el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo en el cual se encuentra el suplemento Microsoft que establece las condiciones por medio de las cuales las Entidades Compradoras y los Proveedores podrán acceder al Catálogo de productos y servicios de Microsoft bajo el Instrumento de Agregación por Demanda de adquisición de software por Catálogo CCE-139-IAD-2020. En dicho acuerdo marco se encuentra el catálogo de productos Microsoft que satisfacen la necesidad institucional de licenciamiento de las herramientas colaborativas y de correo electrónico Microsoft Office 365.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.**

Los precios entregados en el Catálogo son precios estimados de reventa (“ERP” por sus siglas en inglés) por lo que los Proveedores estarán en capacidad de ofertar y vender los productos y servicios de Microsoft a un precio superior o inferior de acuerdo con su modelo de negocio y su autonomía. La determinación de los precios finales a los cuales las Entidades Compradoras adquirirán los servicios, incluyendo los precios máximos, se regirán por lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto estimado para la celebración de la orden de compra a través de la Tienda Virtual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el presente contrato genera erogación presupuestal de **DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.065.127.326)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, con vigencia fiscal 2022. de acuerdo con el siguiente rubro:

Rubro de funcionamiento “**DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES**” código presupuestal **3.1.2.02.02.02.0003.005**.

Dicho valor se estima con base en el Simulador productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement y Licenciamiento educativo) destinado para el Instrumento de Agregación por Demanda de software por Catálogo y conforme a las cantidades descritas en las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Descripción del Producto	cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
Microsoft@O365E1 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA EAS Ent	12108	\$24.855,34	\$25.783,54	\$312.187.102,32	\$59.315.549,44	\$371.502.651,76
Microsoft@Office365E3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA EAS Ent	18960	\$68.540,47	\$71.100,07	\$1.348.057.327,20	\$256.130.892,17	\$1.604.188.219,37
Microsoft@Office365E5 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr EA EAS Ent	600	\$119.380,93	\$123.839,14	\$74.303.484,00	\$14.117.661,96	\$88.421.145,96
Microsoft@ Power BI Pro Subscription Per User EA EAS AP	24	\$34.270,24	\$35.550,04	\$853.200,96	\$162.108,18	\$1.015.309,14
<b>Valor Total</b>						<b>\$2.065.127.326</b>

Este presupuesto incluye los siguientes gravámenes adicionales:

ESTAMPILLA U.D.F.J.C: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno por ciento (1,10%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

ESTAMPILLA DE PRO CULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

ESTAMPILLA DE PRO PERSONAS MAYORES. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.



## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Revisado el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S., con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad., de conformidad con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la colocación de la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación con Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, **a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*** (subrayado y negrilla fuera del texto).

De conformidad con lo preceptuado en el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo, las garantías de la orden de compra producto del presente proceso serán las establecidas en la cláusula 18 numeral 18.2 del citado instrumento, así:

*“18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras*

*Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.*

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.*

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

*La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.*

*En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.”*



## 8. MULTAS Y SANCIONES

De conformidad con lo preceptuado en el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo, las partes pactan las siguientes multas por el incumplimiento a las obligaciones por parte del proveedor.

Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.36 a 12.49.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.

## 9. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## 10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

El Distrito Capital hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios dentro de las entidades del Nivel Subcentral del Gobierno.



El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Por lo anterior se debería revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, pero teniendo en cuenta que la Entidad se está adhiriendo a las estipulaciones del Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo, el cual fue producto del proceso licitatorio de Colombia Compra Eficiente, este análisis es el indicado en los estudios previos del Instrumento.

## 11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 11.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

**Las licencias adquiridas deberán ser activadas el 30 de abril de 2022.**

El contrato contempla la activación de la licencia durante 12 meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

### 11.2 VALOR

El valor de la orden de compra será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente) el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

### 11.3 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Gobierno, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Cláusula 10 sobre Facturación y pago del Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo.

Un único pago del 100% una vez se entregue a la Secretaría Distrital de Gobierno el licenciamiento y productos adquiridos y la factura que contenga este detalle, la cual debe incluir los gravámenes adicionales y el valor de impuestos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Facturación y pago del Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo.

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias, la cual debe indicar fecha de inicio y fecha de corte del suministro para que la entidad pueda verificar la información de la factura en el sistema de control.

El proveedor debe presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por el representante legal en el cual manifieste que el proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por la entidad.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del proveedor y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No obstante, lo anterior, el contratista para efectos del trámite de pago debe tener en cuenta lo establecido por la Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en la Circular 001 del 28 de enero de 2022, en la cual se establecen las fechas límite para radicación de cuentas de la siguiente manera:

RADICACION CUENTAS VIGENCIA 2022											
FECHAS LÍMITE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MIÉRCOLES 9	MIÉRCOLES 9	LUNES 11	MARTES 10	JUEVES 9	MARTES 12	MARTES 9	VIERNES 9	MARTES 11	JUEVES 10	VIERNES 9
PROVEEDORES	MIÉRCOLES 16	MIÉRCOLES 16	LUNES 18	MARTES 17	JUEVES 16	MARTES 19	MARTES 16	VIERNES 16	MARTES 18	JUEVES 17	VIERNES 16

Fuente: Circular 001 del 28 de enero 2022

Así mismo los proveedores deberán entregar los siguientes documentos requeridos para tramitar el pago:

- Informe de entrega del licenciamiento
- Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique) expedida por la entidad.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia del acta de inicio del contrato (SIPSE) debidamente firmada por las partes.
- Copia RIT
- Copia RUT (en caso de Uniones temporales el RUT de la UT)
- Resolución de Facturación actualizada
- Certificación bancaria, donde especifique el banco, titular de la cuenta, tipo y número de cuenta.
- En caso de Uniones temporales documento de conformación de la Unión Temporal
- Copia de la cedula del representante legal.
- Certificado de Representación Legal – Cámara de comercio vigente
- Copia de la cédula del Revisor fiscal
- Certificado de antecedentes revisor fiscal vigente Junta Central Contadores
- Acuerdo de Confidencialidad Secretaría Distrital de Gobierno

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los proveedores que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los



requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

#### **11.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
5. Para personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

#### **11.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Las obligaciones del proveedor son las establecidas en la Cláusula 12 del Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo.
2. Entregar a la Secretaría Distrital de Gobierno el número de autorización y el número de licencia de los productos adquiridos y descritos en las especificaciones técnicas.

#### **11.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

#### **11.7 SUPERVISIÓN**

La supervisión de la orden de compra será ejercida por el/la Director(a) de la Dirección de Tecnologías e Información.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO


El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la Director(a) de la Dirección de Tecnologías e Información, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven de la negociación.

En ningún caso el supervisor de la negociación podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

  
\_\_\_\_\_  
**ORLANDO PENAVIDES SANTACRUZ**  
Director de Tecnologías e Información

Elaboró: Nelson Mauricio Parada 

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1003

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

TATIANA  
PIÑEROS  
LAVERDE

Firmado digitalmente  
por TATIANA PIÑEROS  
LAVERDE  
Fecha: 2022.04.04  
17:38:11 -05'00'

TATIANA PIÑEROS LAVERDE  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.084.260.130
			Total	<b>2.084.260.130</b>

**Objeto:**

Adquirir el licenciamiento de herramientas Microsoft de colaboración y correo electrónico office 365, E1, E3, E5 y Power Bi Pro a través del instrumento de agregación por demanda de software por catálogo

Se expide a solicitud de ANA MARIA ARISTIZABAL OSORIO Cargo SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL mediante oficio número 71926 de ABRIL 04 DE 2022.

Bogotá D.C. ABRIL 04 DE 2022

**Documento firmado por: TATIANA PIÑEROS LAVERDE / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: TPINEROSL 04.04.2022

Elaboró: DCCARRENO 04.04.2022

Impresión: 04.04.2022-17:37:26 TPINEROSL 0000263873 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

## MEMORANDO

450

Bogotá, D.C.

**PARA:** **NELSON MAURICIO PARADA BOTIA**  
Dirección de Tecnologías e Información

**JORGE HELI ESPITIA RUIZ**  
Dirección de Tecnologías e Información

**GINA PAOLA ROJAS GUTIERREZ.**  
Dirección de Contratación

**DE:** **SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL (E)**

**ASUNTO:** **DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN DE EVENTO DE COTIZACIÓN No 127923.**

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con toda atención, me permito informarles que a partir de la fecha han sido designados como miembros del comité evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, cuyo objeto es el siguiente: **“ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO”.**

La verificación y evaluación se realizará así:

### 1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS:

**GINA PAOLA ROJAS GUTIERREZ.**  
Dirección de Contratación.

### 2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS:

**NELSON MAURICIO PARADA BOTIA**  
Dirección de Tecnologías e Información

**JORGE HELI ESPITIA RUIZ**  
Dirección de Tecnologías e Información

El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la guía del Acuerdo Marco de Servicios de Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020).



Es de señalar que, los miembros del Comité asesorarán a la Subsecretaría, entre otros aspectos, en la verificación de las ofertas presentadas, darán respuesta a las observaciones al informe de evaluación y recomendarán al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con los criterios establecidos en el en el documento de descripciones técnicas y sus anexos, expedidos para tal fin.

Cualquier documento que se requiera con el fin de aclarar o subsanar las propuestas objeto de verificación y evaluación, deberán ser requeridas a través de la Dirección de Contratación, quien solicitará a los proponentes la información o documentos requeridos.

Cordialmente,



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN**  
Subsecretaria de Gestión Institucional (E)

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por	Gina Paola Rojas Gutiérrez. – Abogada Contratista 
Reviso y Aprobó Director de Contratación	Mauricio González Barrero 

**MEMORANDO**

440

Bogotá, D.C.

**PARA:** MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN  
SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL (E)

**DE:** DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN

**ASUNTO:** Respuesta a memorando 20224500133573 Informe de evaluación evento de cotización CCE 127923

En relación con el evento de cotización 127923 - Instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente cuyo objeto es: “ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO”, me permito remitir el informe de evaluación técnica elaborado por el comité designado para tal fin mediante el memorando 20224500133573.

Cordialmente,



**ORIANO BENAVIDES SANTACRUZ**  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN

Elaboró: Nelson Mauricio Parada / Jorge Helí Espitia

## INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO

### INFORME DE EVALUACION EVENTO DE COTIZACIÓN 127923

**OBJETO:** “ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO”

### PROPUESTAS RECIBIDAS

Por medio del evento de cotización No. 127923 del instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020, se recibieron cuatro (04) ofertas relacionadas a continuación:



colombiacompra.coupahost.com/quotes/requests/127923/responses

Respuestas

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
UT SOFTLINEBEX 2020	UT SOFTLINEBEX 2020 - #776634	20/04/22 15:46 -0500	2.065.127.326,23 COP	1.679.746.354,68 COP	385.380.971,55 COP	
Dell EMC	Dell EMC - #777494	20/04/22 16:33 -0500	2.065.127.326,23 COP	1.684.123.200,00 COP	381.004.126,23 COP	
Controles Empresariales	Controles Empresariales - #780517	20/04/22 15:49 -0500	2.065.127.326,23 COP	1.695.854.361,96 COP	369.272.964,27 COP	
UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #780563	20/04/22 16:49 -0500	2.065.127.326,23 COP	1.735.401.114,48 COP	329.726.211,75 COP	

### EVALUCIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el presupuesto oficial del proceso que corresponde a \$2.065.127.326,23 pesos, las ofertas relacionadas en el siguiente cuadro se encuentran dentro del presupuesto oficial.

PROVEEDOR	PRECIO OFERTADO	PRECIO BASE	AHORRO
UT SOFTLINEBEX 2020	\$1.679.746.354,68	\$2.065.127.326,23	\$385.380.971,55
DELL EMC	\$1.684.123.200,00	\$2.065.127.326,23	\$381.004.126,23
CONTROLES EMPRESARIALES	\$1.695.854.361,96	\$2.065.127.326,23	\$369.272.964,27
UT SOFT IG 3	\$1.735.401.114,48	\$2.065.127.326,23	\$329.726.211,75

De acuerdo con lo definido en el documento *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente* en su numeral III *Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas* en la cual se indica:

*En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.*

Se puede determinar que el valor 20% por debajo del presupuesto oficial corresponde a:

PRECIO BASE	PRECIO BASE 20% POR DEBAJO
\$ 2.065.127.326,23	\$ 1.652.101.860,98

PROVEEDOR	PRECIO OFERTADO	% ABAJO DEL PRECUPUESTO OFICIAL
UT SOFTLINEBEX 2020	\$ 1.679.746.354,68	18,7%
DELL EMC	\$ 1.684.123.200,00	18,4%
CONTROLES EMPRESARIALES	\$ 1.695.854.361,96	17,9%
UT SOFT IG 3	\$ 1.735.401.114,48	16,0%

Se puede identificar que ninguna de las ofertas son menores en un 20% o superior del presupuesto oficial, de acuerdo al criterio de comparación absoluta definido por CCE, por lo tanto se concluye que no son ofertas artificialmente bajas y no se hace necesario elevar consulta a los proveedores.

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y que se encuentran dentro del presupuesto oficial se puede determinar que la que presenta el menor valor es la oferta enviada por el proveedor **UT SOFTLINEBEX 2020** por un valor de **\$1.679.746.354,68** pesos, representando un ahorro de **\$385.380.971,55** pesos.

#### EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta las ofertas recibidas y basado en la que presenta el menor valor, se procede a verificar las características técnicas enviadas por UT SOFTLINEBEX 2020 en la Solicitud de Cotización Software Microsoft Enterprise Agreement y Licenciamiento Educativo, encontrando que los productos cumplen con las características técnicas solicitadas de acuerdo con la siguiente revisión y que fue lo solicitado mediante el simulador de precios de Colombia Compra Eficiente.

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	cantidad
1	T6A-00024EAEASENT	Microsoft®O365E1 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	12108
2	AAA-10842EAEASENT	Microsoft®Office365E3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	18960
3	SY9-00004EAEASENT	Microsoft®Office365E5 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	600
4	NK4-00002EAEASAP	Microsoft® Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	24

Fuente: Oferta presentada por proveedor UT SOFTLINEBEX 2020 evento de cotización CCE 127923

Con respecto a las especificaciones técnicas se puede concluir lo siguiente:

- El proveedor está ofertando por los productos que fueron solicitados por la entidad mediante el simulador de precios y sus especificaciones técnicas son correctas.
- Las cantidades corresponden a las solicitadas por la entidad.

**SELECCION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE**

En virtud de lo contenido en la Cláusula 6 del del instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020, se analizó la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio, el cual corresponde al Proveedor **UT SOFTLINEBEX 2020**, por un valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.679.746.354,68) impuestos incluidos.

**CONCLUSIÓN**

El proceso de verificación da como resultado que la propuesta presentada por el proveedor **UT SOFTLINEBEX 2020** para el evento de cotización 127923 de 2022 presenta el menor precio y cumple con las características técnicas requeridas por la Entidad, por lo tanto, se recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso contractual a este oferente.

Bogotá D.C., abril 21 de 2022

**Evaluadores**

  
**Nelson Mauricio Parada**  
Profesional Especializado DTI

  
**Jorge Heli Espitia Ruiz**  
Profesional Especializado DTI



## CERTIFICACION

### PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES

**ROBERT SANABRIA CUBIDES** Identificado con cedula de ciudadanía No **79.600.261** y con Tarjeta Profesional No **63584-T** de la Junta Central de Contadores en mi condición de Revisor Fiscal de **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** identificada con Nit. 900.237.844-2, Luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, dentro de los plazos establecidos y ante las entidades administradoras correspondientes.

Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por los periodos antes mencionados.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 7 de la ley 1562 de 2012 y demás normas legales vigentes.

Esta certificación se expide por solicitud de la administración de la empresa, en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

  
'00'05-12:34:20 2022.04.04 ROBERT SANABRIA CUBIDES

**ROBERT SANABRIA CUBIDES**  
Revisor Fiscal  
T.P. 63584-T



**El Suscrito Revisor Fiscal de Softline International de Colombia S.A.S.**

**Nit. 900.389.156-5**

**Manifiesto bajo gravedad de juramento de forma clara e inequívoca que:**

Yo **Andrea Emilce Rey Acero** con cédula de ciudadanía 52.364.654 y con Tarjeta Profesional No 146609-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** identificada con NIT.**900.389.156-5**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles a los riesgos laborales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio nacional de Aprendizaje (SENA), empresas promotoras de salud (EPS), sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías (AFP), administradoras de riesgos profesionales (ARP).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Dada en Bogotá, a los cuatro (04) día del mes de abril de 2022.**

**ANDREA EMILCE REY ACERO**

**T.P No. 146609-T**

**Revisor Fiscal**

*We know we can*

Digital Transformation and Cybersecurity Solution Service Provider

Softline International de Colombia SAS

Autopista norte #108-27, Torre 2, piso 16, ofic. 1601. Centro Empresarial Paralelo 108

Bogotá D.C., 21 de Abril de 2022 - 11:34 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**  
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **HECTOR MARTIN RODRIGUEZ ACEVEDO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO** de FIRAVITOBÁ

**4119065**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



**WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

**Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601) 3820450/80 - [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)**

Código de verificación: **4\_FATT8\_3411**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

Bogotá D.C., 21 de Abril de 2022 - 11:43 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**  
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SINREGISTRO SINREGISTRO SINREGISTRO**, quien se identifica con la CÉDULA DE EXTRANJERÍA No.: **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE** de sinRegistro

**537829**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



**WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

**Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601) 3820450/80 - [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)**

Código de verificación: 4\_J6WL6\_4311. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 194788749**



WEB  
11:28:41  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR MARTIN RODRIGUEZ ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4119065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 194787941



WEB  
11:23:03  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S identificado(a) con NIT número 9003891565:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 194786620



WEB  
11:14:42  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A. identificado(a) con NIT número 9002378442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 194787274**



WEB  
11:18:36  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UT SOFTLINEBEX2020 identificado(a) con NIT número 9013730009:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 194789935**



WEB  
11:37:16  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO identificado(a) con Cédula Extranjería número 537829:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:30:27 horas del 21/04/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4119065**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ ACEVEDO HECTOR MARTIN**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaria de Gobierno de Bogota**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

🕒 **Horario:** Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm  
📍 **Dirección:** Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
✉ **Correo:** [dijin.oac@policia.gov.co](mailto:dijin.oac@policia.gov.co)  
🌐 **Web:** [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)  
📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)  
🐦 **Twitter:** [@DJJINPolicia](https://twitter.com/DJJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)

 [Colombia compra eficiente](#)

 [GOV.CO](#)

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:40:21 horas del 21/04/2022, el ciudadano identificado con cédula de extranjería No. **537829**.

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaria de Gobierno de Bogota**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

🕒 Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm  
📍 Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
✉ Correo: [dijin.oac@policia.gov.co](mailto:dijin.oac@policia.gov.co)  
🌐 Web: [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)  
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)  
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia compra eficiente

GOV.CO



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2022 12:32:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4119065** y Nombre:

**HECTOR MARTIN RODRIGUEZ ACEVEDO.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **31906040** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2022 12:41:55 p. m. para la **Cedula de Extranjeria N°. 537829**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **31906552** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de abril de 2022, a las 11:33:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	4119065
Código de Verificación	4119065220421113317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de abril de 2022, a las 11:24:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003891565
Código de Verificación	900389156522042112424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de abril de 2022, a las 11:15:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002378442
Código de Verificación	900237844222042111552

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

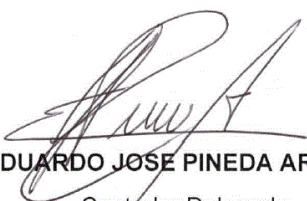
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de abril de 2022, a las 11:20:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9013730009
Código de Verificación	901373000922042112032

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

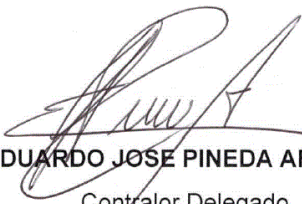
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de abril de 2022, a las 11:42:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	537829
Código de Verificación	537829220421114257

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:27 AM horas del 21/04/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **4119065**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ACEVEDO HECTOR MARTIN**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)





Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
línea  
Colombia





### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:41:15 AM horas del 21/04/2022, el ciudadano extranjero con:  
Cédula de Extranjería N° **537829**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

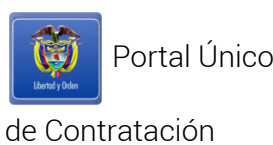
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co





## CERTIFICACION

### PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES

**ROBERT SANABRIA CUBIDES** Identificado con cedula de ciudadanía No **79.600.261** y con Tarjeta Profesional No **63584-T** de la Junta Central de Contadores en mi condición de Revisor Fiscal de **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** identificada con Nit. 900.237.844-2, Luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, dentro de los plazos establecidos y ante las entidades administradoras correspondientes.

Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por los periodos antes mencionados.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 7 de la ley 1562 de 2012 y demás normas legales vigentes.

Esta certificación se expide por solicitud de la administración de la empresa, en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de abril de 2022.

Atentamente,



'0005-12:34:20 2022.04.04 ROBERT SANABRIA CUBIDES

**ROBERT SANABRIA CUBIDES**  
Revisor Fiscal  
T.P. 63584-T

## MEMORANDO

Bogotá,

PARA: MAURICIO GONZALEZ BARRERO  
Director de Contratación

DE: MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN

ASUNTO: Autorización adjudicación evento de cotización 127923

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta lo indicado y la recomendación emitida por el evaluador técnico mediante memorando No 20224400136243 realizada dentro del evento de cotización No. 69 del Acuerdo Marco de precios, el cual tiene por objeto “ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO”, solicito se adjudique este proceso a proveedor UT SOFTLINEBEX 2020.


Cordialmente,




MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN  
Subsecretaria de Gestión Institucional (e)

Anexo: memorando No 20224400136243

Proyectó: Gina Paola Rojas G- contratista Dirección de contratación

Revisó: David Alejandro Guerrero Guevera- Contratista Subsecretaria de Gestión Institucional 

Jeanet Barbosa Verano - Subsecretaria de Gestión Institucional 



# Secretaría Distrital De Gobierno

## ORDEN DE COMPRA

### UT SOFTLINEBEX 2020

AK 45 No 108-27  
Torre 2 piso 16  
Bogotá D.C.,  
A la atención de: Olga Trujillo  
Compra.Colombia@softline.com  
Phone: +57 1 4890444

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA **88817**  
FECHA **26/04/22**  
TÉRMINOS DE PAGO **Según el acuerdo marco**  
TÉRMINOS DEL ENVÍO **Según el acuerdo marco**  
DIVISA **COP**  
CONTRATO  
CONTACTO **Mauricio Gonzalez Barrero**  
**mauricio.gonzalezb@gobierno**  
**bogota.gov.co**

#### Dirección de Envío

Secretaría Distrital De  
Gobierno  
3387000  
BOGOTA, 111711  
Colombia  
A la atención de:  
SECRETARIA DE  
GOBIERNO

#### Dirección de Facturación

Secretaría Distrital De  
Gobierno  
3387000  
BOGOTA, 111711  
Colombia  
A la atención de: Mauricio  
Gonzalez Barrero

Línea	Descripción	Fecha límite de recepción	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	wms01--T6A-00024EAEASENT Microsoft@O365E1 ShrdSvr AllNg MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent		12.108	Unidad	24.958,47	302.197.154,76
2	wms01--AAA-10842EAEASENT Microsoft@Office365E3 ShrdSvr AllNg MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent		18.960	Unidad	68.824,87	1.304.919.535,20
3	wms01--SY9-00004EAEASENT Microsoft@Office365E5 ShrdSvr AllNg MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent		600	Unidad	119.876,29	71.925.774,00
4	wms01--NK4-00002EAEASAP Microsoft@ Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP		24	Unidad	29.328,78	703.890,72
5	wms01--IVA		1	Unidad	0,00	0,00
					<b>1.679.746.354,68</b>	<b>COP</b>

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1135

## EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

TATIANA  
PIÑEROS  
LAVERDE

Firmado digitalmente  
por TATIANA PIÑEROS  
LAVERDE  
Fecha: 2022.04.27  
09:44:14 -05'00'

TATIANA PIÑEROS LAVERDE  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.679.746.355
			<b>Total</b>	<b>1.679.746.355</b>

CDP :1003

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 979

**Objeto:**

Adquirir el licenciamiento de herramientas Microsoft de colaboración y correo electrónico office 365, E1, E3, E5 y Power Bi Pro a través del instrumento de agregación por demanda de software por catálogo

Beneficiario : 1011820103 NIT 901373000 UT SOFTLINEBEX 2020

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. ABRIL 27 DE 2022

Documento firmado por:TATIANA PIÑEROS LAVERDE / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: TPINEROSL 27.04.2022

Elaboró: YMORALESB 27.04.2022

Impresión:27.04.2022-09:43:33 TPINEROSL 5000315367 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Table with 5 columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN (BOGOTA, D.C.), SUCURSAL (CALLE 100), COD.SUC (33), NO.PÓLIZA (33-44-101225837), ANEXO (0). Includes dates for EXPEDICIÓN and VIGENCIA.

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with 2 columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL (UT SOFTLINEBEX2020) and IDENTIFICACIÓN NIT: 901.373.000-9. Includes address and phone number.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with 2 columns: ASEGURADO / BENEFICIARIO (BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO) and IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9. Includes address and phone number.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 88817 DEL 26 DE ABRIL DE 2022 - INSTRUMENTO AGREGACION IAD SOFTWARE I - MICROSOFT, CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACION Y CORREO ELECTRONICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATALOGO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

Table with 4 columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG/ACTUAL. Lists coverage for contract fulfillment, quality, and salaries.

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL : NOMBRE THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACION PARTICIPACION 900237844-2 9.00 900389156-5 91.00

Table with 2 columns: APROBACIÓN PÓLIZA (CONTRATO N°, REVISÓ, FECHA DE APROBACIÓN) and OBSERVACIONES (Orden de compra 88817, VaBo).

Table with 6 columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO.

Table with 6 columns: INTERMEDIARIO (MARCA SEGUROS LTDA) and DISTRIBUCION COASEGURO (DISTRIBUTION COASEGURO).

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

Handwritten signature of Gabriela A. Zarante B.



Handwritten signature of the policyholder.

33-44-101225837 FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101225837</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
28 04 2022	26 04 2022		00:00	30 06 2025			23:59	EMISION ORIGINAL			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UT SOFTLINEBEX2020</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.373.000-9</b>			
DIRECCIÓN: AUTOP NORTE NRO. 108 - 27 1602						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>3167418550</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>899.999.061-9</b>			
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 8 - 17 EDIFICIO LIEVANO						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>3387000</b>			
ADICIONAL:											



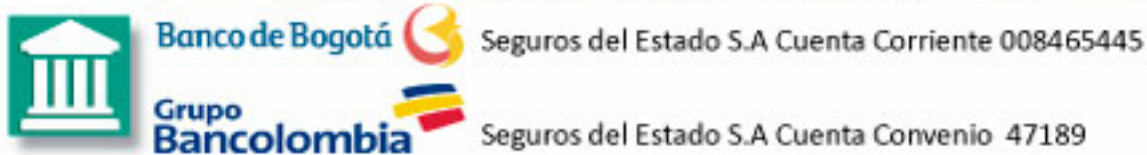
**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



VALOR PRIMA NETA \$ ***1,751,653.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00		IVA \$ *****336,614.00		TOTAL A PAGAR \$ *****2,108,267.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****671,898,541.87		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
MARCA SEGUROS LTDA		113230		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
**1100661658107-0**

(415) 7709998021167 (8020) 11006616581070 (3900) 000002108267 (96) 20230426

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101225837, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 28 días del mes de ABRIL de 2022

E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST  
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



33-44-101225837

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

## designacion de supervisor contrato 979-2022 orden de compra No 88817

Gina Paola Rojas Gutierrez <paola.rojas@gobiernobogota.gov.co>

Jue 05/05/2022 19:23

Para: Orlando Benavides Santacruz <orlando.benavides@gobiernobogota.gov.co>

CC: Nelson Mauricio Parada Botia <nelson.parada@gobiernobogota.gov.co>

*Buenas noches*

Respetado ingeniero

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito informarle que de acuerdo con lo determinado en el asunto, ha sido designado (a) como supervisor (a) del contrato del asunto, suscrito con UT SOFTLINEBEX 2020

El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de que trata el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el registro presupuestal se realizó el 27 de abril 2022 y el cual se encuentra adjunto en el presente correo junto con la aprobación de las garantías que se hizo efectivo el día 29 de abril de 2022.

Conforme a lo anterior, se puede proceder a la suscripción de la respectiva acta de inicio, la cual deberá ser publicada en la plataforma de la tienda virtual y enviada en medio físico original para su incorporación en el correspondiente expediente contractual.

Es preciso señalar, que al momento de suscribir el acta de inicio, el Supervisor deberá verificar que la vigencia del amparo de las pólizas que ya fueron aprobadas, correspondan al periodo exigido en el contrato, contados a partir de la expedición del acta de inicio. En caso, de presentarse insuficiencia en el tiempo, el Supervisor deberá requerir al Contratista para que ajuste las mismas conforme al acta de inicio para la aprobación de la Dirección de Contratación.

La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad

Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

Cualquier duda sobre el particular estaremos atentos en la Dirección de Contratación

Adjunto: copia de la orden de compra, registro presupuestal, aprobación de póliza y cdp

## SECRETARIA DE GOBIERNO - NIVEL CENTRAL

### ACTA DE INICIO

#### CONTRATO DE COMPRAVENTA No 979 de 2022 ORDEN DE COMPRA CCE 88817

**CONTRATISTA:** UT SOFTLINEBEX2020

**OBJETO:** ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365, E1, E3, E5 Y POWER BI PRO A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO


**VALOR:** \$ 1.679.746.355,00

**PLAZO:** 2 mes(es), 2 día(s)

El día 29 de ABR de 2022 se reunieron UT SOFTLINEBEX2020, con NIT. No 901373000, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) ORLANDO BENAVIDES SANTACRUZ, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 979 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

  
**UT SOFTLINEBEX2020**  
NIT. No 901373000

Por la Secretaría Distrital de Gobierno,

  
**ORLANDO BENAVIDES SANTACRUZ**  
DIRECCION DE TECNOLOGIAS E INFORMACION - SUPERVISOR